



Medellín, 30/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA**, y **RAFAEL LEONIDAS VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.080.944, 4.445.802, 4.445.725 respectivamente, son titulares del contrato de concesión identificado con placa No. **7132**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060053607 del 11 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de concesión minera **N° 7132** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **DON MATÍAS y SANTA ROSA DE OSOS** del departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de agosto de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de octubre de 2006, bajo el código No. **HGSF-09**, cuyos titulares son los señores **LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA** y **RAFAEL LEONIDAS VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.080.944, 4.445.802, 4.445.725 respectivamente, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte a los titulares mineros que la declaratoria de caducidad del contrato de concesión minera no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del concedente ni de las multas impuestas.



SC4887-1





ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a los señores **LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA** y **RAFAEL LEONIDAS VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.080.944, 4.445.802, 4.445.725 respectivamente, titulares del contrato de concesión minera N° **7132** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **DON MATÍAS** y **SANTA ROSA DE OSOS** del departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de agosto de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de octubre de 2006, bajo el código No. **HGSF-09**, por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$46.980.000)**, equivalente a cuarenta punto cinco **(40.5) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2°, 3° y 5° y tablas 2°, 4° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera No. **7132 (HGSF-09)**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 de la ley 685 de 2001, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera No. **7132 (HGSF-09)**, para que alleguen el pago correspondiente a la multa impuesta a través de la Resolución No. 2022060373349 del 23 de noviembre de 2022, que fuera notificada por edicto fijado desde el 19 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2022, y que quedara ejecutoriada desde el día 10 de enero de 2023, por un valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000)** más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, que está pendiente de ser pagada.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO del Concepto técnico No. **2023030208828 del 28 de abril de 2023** a los titulares del contrato de concesión minera No. **7132 (HGSF-09)**.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá



SC4887-1





D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **7132 (HGSF-09)**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a los titulares del contrato de concesión minera No. **7132 (HGSF-09)**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-



SC4887-1





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 04 de julio del 2023 y se desfija el día 10 de julio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

